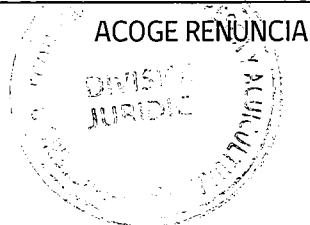


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



ACOGIENDO RENUNCIA DE LICENCIAS TRANSABLES DE
PESCA CLASE B

VALPARAÍSO, 30 DIC. 2019

R. EX. N° 3985

VISTO: Lo informado por don CARLOS ALBERTO SÁEZ ALARCÓN mediante, C.I. SUBPESCA N° 14.975 de 2019; el Acta Apertura de Sobre 2 "Ofertas Económicas" y Sobre 3 "Desempates" de procedimiento de subasta de la cuota LTP Clase B Unidad de Pesquería de Anchoveta III-IV Regiones, de fecha 31 enero de 2018; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983 y el D.S. N° 103 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 611 y N° 612, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de enero de 2018, se efectuó la Licitación de la Cuota LTP Clase B de Anchoveta en la Unidad de Pesquería de Regiones de Atacama a Coquimbo, por lotes desiertos, dejando constancia en acta levantada al efecto, de aquellos lotes que fueron adjudicados.

Que, según consta de Acta de Aperturas de sobre N° 2 "Ofertas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates", citada en Visto, se adjudicaron 2 lotes a don CARLOS ALBERTO SÁEZ ALARCÓN.

Que el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que *"si un permiso extraordinario o licencia transable de pesca terminare por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, la Subsecretaría lo adjudicará mediante subasta por un período equivalente a lo que le restare de su vigencia."*

Que el artículo 17 del Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B establecido mediante D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mandata que *"la subasta de Licencias Transables de Pesca que corresponda realizar por renuncia de su titular o por efecto de la declaración de su caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se realizará de conformidad con el procedimiento contemplado en el título II del presente reglamento en aquello que resulte pertinente."*

Que, mediante C.I. SUBPESCA N° 14.975 de 2019, CARLOS ALBERTO SÁEZ ALARCÓN, ha manifestado su voluntad de desistirse de sus Resoluciones de Licencias Transables de Pesca Clase B del recurso anchoveta en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, según el siguiente detalle:

- a) Resolución Exenta N° 611 de 2018, Lote 21.
- b) Resolución Exenta N° 612 de 2018, Lote 22.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger la renuncia antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Acójase la renuncia presentada por CARLOS ALBERTO SÁEZ ALARCÓN, R.U.T. N° 8.281.019-6, con domicilio en Parque Industrial Escuadrón II, calle D, Lote 2, comuna de Coronel, Región del Biobío, de sus licencias transables de pesca clase B, en la unidad de pesquería Anchoveta Regiones de Atacama a Coquimbo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución y el D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respecto de las siguientes resoluciones y lotes:

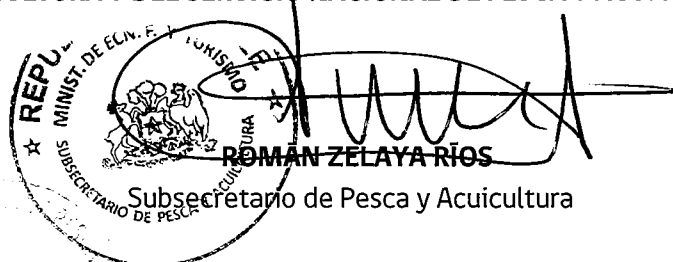
- a) Resolución Exenta N° 611 de 2018, Lote 21.
- b) Resolución Exenta N° 612 de 2018, Lote 22.

2.- Dejase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 611 y N° 612, ambas de 2018, que otorgaron licencias transables de pesca clase B a la renunciante.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribábase copia de la presente resolución a al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Cobros y Análisis Recaudatorio, a la División de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LCP/FDM